

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 981

Propone enmendar la Ley Núm. 13-2017, a los fines de ampliar y aclarar los propósitos y facultades de la Corporación “*Invest Puerto Rico*”; modificar la composición de su Junta de Directores; y para otros fines relacionados.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

La OPAL concluye que la aprobación del P. del S. 981 no conllevaría un impacto fiscal directo sobre el Fondo General, dado que la medida introduce cambios en la organización, propósito y funcionamiento de *Invest Puerto Rico*, que pueden ser sufragados con recursos existentes de la entidad.

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. del S. 981.

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	3
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	7
V. Resultados	10

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el efecto fiscal del Proyecto del Senado 981 (P. del S. 981)¹, que propone enmiendas técnicas a la Ley Núm. 13-2017, a fines de actualizar el marco legal y operativo de la corporación sin fines de lucro “*Invest Puerto Rico*” mediante enmiendas dirigidas a ampliar y precisar sus facultades, deberes de colaboración, entre otras disposiciones. La medida aclara el alcance de sus funciones de coordinación con otras iniciativas regionales vinculadas al desarrollo económico, al igual que con otras corporaciones sin fines de lucro como *Discover Puerto Rico* y el *Puerto Rico Science, Technology & Research Fund*.

La legislación propuesta introduce una enmienda al Artículo 4 de la Ley para establecer un término de diez años de vigencia del contrato de desempeño que sostiene con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC). Además, introduce nuevas métricas de desempeño tales como ubicación geográfica de los nuevos negocios que *Invest* atrae, así como el

salario promedio de los empleos creados por dichos negocios.

De otra parte, se enmienda la definición de “negocio nuevo” para que la industria o negocio que se lleve a cabo en Puerto Rico sea una actividad elegible bajo la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el Código de Incentivos de Puerto Rico.

Otras enmiendas incluyen: asegurar la implementación del Programa de Gestores de Negocios; sustituir el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico por el Secretario del DDEC como Presidente de la Junta de Directores; aumentar de cuatro a ocho la frecuencia de las reuniones de la Junta de Directores; requerir el nombramiento de un Tesorero y Secretario como Oficiales de la Corporación; entre otras enmiendas.

Tras su análisis, la OPAL concluye que la aprobación del P. del S. 981 no conllevaría un impacto fiscal directo sobre el Fondo General, dado que se trata de cambios o modificaciones que impactan el funcionamiento interno de la entidad, así como otros cambios cónsonos con los propósitos para los cuales *Invest* fue creada. En ese sentido, cualquier gasto administrativo u operacional que surja

¹ La Ley 1 de 2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

como consecuencia de la aprobación de la medida, podrán ser sufragados con recursos existentes.

II. Introducción

El Informe 2027-054 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre el efecto fiscal del Proyecto del Senado 981 (P. del S. 981)², medida que propone enmendar la Ley Núm. 13-2017, según enmendada, conocida como la “Ley para Autorizar la Creación de una Corporación sin fines de lucro la cual se adoptará el concepto “Enterprise Puerto Rico”, con el fin de ampliar y aclarar los propósitos y facultades de la Corporación. La medida procura establecer disposiciones adicionales sobre el contrato de desempeño y su duración; modificar la composición, deberes y funcionamiento de la Junta de Directores; incluir nuevas medidas de desempeño; integrar la colaboración con iniciativas regionales; fortalecer el Programa de Gestores de Negocios; disponer sobre la estrategia de promoción y mercadeo; requerir informes adicionales; y para otros fines relacionados.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre el Proyecto del Senado 981 (20^{ma} Asamblea Legislativa) que propone enmendar el marco legal y operativo de Invest Puerto Rico Inc. a los fines de mejorar su eficiencia en la promoción de Puerto Rico como destino viable para el “reshoring”. Disponible en: www.opal.pr.gov

³ Véase el Texto de Aprobación por el Senado del P. del S. 981, disponible en: [https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/160074/ps0981a-26%20\(002\).pdf](https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/160074/ps0981a-26%20(002).pdf)

Surge de la Exposición de Motivos que las enmiendas propuestas persiguen el fortalecimiento de la estructura organizacional de *Invest Puerto Rico* para mejorar su eficiencia operativa y dotarla de las herramientas necesarias para continuar promoviendo a Puerto Rico como destino viable para el “reshoring”.

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto de Ley, se presentan los datos pertinentes a su análisis y, por último, el razonamiento que sustenta la conclusión sobre el impacto fiscal de la medida.

III. Descripción del Proyecto³

Las principales disposiciones del Texto de Aprobación por el Senado del P. del S. 981 leen como sigue:

Sección 1.– Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 13-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Autorizar la Creación de una Corporación sin Fines de Lucro la cual Adoptará el Concepto “Enterprise Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.– Propósitos y Facultades

La Corporación será la organización encargada de impulsar a Puerto Rico como un lugar idóneo para hacer

negocios y estará encargada principalmente de atraer negocios nuevos de capital externo, capaces de aportar capital adicional a nuestra economía. Para ello, contará con la pericia de los sectores público y privado en colaboración con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico.

Las facultades de la Corporación incluirán, entre otras:

(a) ...

...

(j) Servir de enlace y coordinar esfuerzos de mercadeo y promoción con la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino (“Discover Puerto Rico”), el Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico, entre otras organizaciones sin fines de lucro enfocadas en el desarrollo económico de Puerto Rico;

(k) Crear un Programa de Gestores de Negocios conforme a la Sección 2034.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, propiciando que personas naturales o jurídicas, lleven a cabo la gestión para atraer Negocios Nuevos que establezcan operaciones en Puerto Rico;

...

(n) Colaborar e integrar a las iniciativas regionales de desarrollo económico, tales como la Iniciativa Tecnológica Centro Oriental (INTECO), la Iniciativa Tecnológica del Noreste (INTENE), Iniciativa

Tecnológica del Norte (INTENOR), el Puerto Rico Techno-Economic Corridor (PRTEC), Desarrollo Integral de Sur, Inc. (DISUR) y el Southern Puerto Rico Economic Development District (SPREDD), en la formulación del plan de acción estratégico a corto, mediano y largo plazo, para la atracción de nueva inversión para Puerto Rico, según se define en el Artículo 11 de esta Ley.”

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 13-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Autorizar la Creación de una Corporación sin Fines de Lucro la cual Adoptará el Concepto “Enterprise Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 4.- Contrato y Desempeño

Para cumplir con los propósitos de esta Ley, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio otorgará un contrato con la Corporación basado en una medición anual de desempeño (“performance-based”), estándares y sanciones. El contrato será de 10 años, el cual podrá ser extendido en intervalos de 5 años, basado en los términos y condiciones negociados y acordados entre las partes.

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio asegurará que las medidas de desempeño del contrato sean consistentes con aquellas que se requieren para desarrollar y supervisar los programas

de planificación presupuestaria a base de desempeño. Las medidas de desempeño incluirán, entre otros factores, el número de empleos creados, salario/nómina promedio, nueva inversión de capital, ubicación geográfica de los nuevos negocios, nuevos recaudos generados por el Estado, producto de las exportaciones y la actividad económica producida por los negocios nuevos que se establezcan por la gestión de la Corporación.

...

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 13-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Autorizar la Creación de una Corporación sin Fines de Lucro la cual Adoptará el Concepto “Enterprise Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 5.- Administración

El Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio se asegurará de que se consigne en los estatutos de la Corporación, que la Corporación será dirigida por una Junta de Directores que representarán ampliamente al Gobierno de Puerto Rico, la comunidad puertorriqueña, y los distintos sectores económicos, tales como, tecnologías emergentes, manufactura, energía, aeroespacial, energía limpia y renovable, biociencias, economía del visitante, economía circular, agro-industrias, ciencias, investigación y desarrollo, y la academia, así como cualquier otro sector que se determine pueda integrarse para ayudar a cumplir con el propósito de esta Ley. Esta Junta estará compuesta por: (a) el Secretario del Departamento de Desarrollo

Económico y Comercio, quien será el Presidente (Chairman) de la Junta de Directores (b) el Secretario de Estado y nueve (9) miembros del sector privado nombrados por el Gobernador. Al menos cuatro (4) de esos miembros deberán ser residentes en Puerto Rico.

Anualmente, la Junta elegirá a uno de sus miembros para que ejerza las funciones de Vicepresidente.”

.

.

.

Sección 6.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley 13-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Autorizar la Creación de una Corporación sin Fines de Lucro la cual Adoptará el Concepto “Enterprise Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.- Reuniones

La Junta de Directores se reunirá al menos ocho (8) veces cada año, mediante convocatoria de su Presidente, o a solicitud de la mayoría de sus miembros. Una mayoría del total de los directores constituirá quórum. La Junta de Directores podrá tomar cualquier acción o determinación por voto mayoritario de los miembros presentes, una vez establecido el quórum.”

.

.

.

Sección 8.- Se enmienda el Artículo 14 de la Ley 13-2017, según enmendada,

conocida como “Ley para Autorizar la Creación de una Corporación sin Fines de Lucro la cual Adoptará el Concepto “Enterprise Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 14.- Oficiales de la Corporación

Los oficiales de la Corporación serán:
(a) La Junta de Directores nombrará un Director Ejecutivo. (b) La Junta de Directores nombrará un Tesorero, un Secretario y aquellos otros oficiales, según se requiera para lograr una operación eficiente y el cumplimiento con los objetivos enumerados en el Artículo 2 de esta Ley. Los cargos de Director Ejecutivo, Tesorero y Secretario no podrán ser ocupados simultáneamente por la misma persona. Los oficiales de la Corporación tendrán aquellos deberes que se dispongan en los estatutos o resoluciones de la Junta de Directores y ejercerán como oficiales mientras disfruten de la confianza de la Junta de Directores.”

.

.

.

Sección 11.- Se enmienda el Artículo 17 de la Ley 13-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Autorizar la Creación de una Corporación sin Fines de Lucro la cual Adoptará el Concepto “Enterprise Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 17. – Informe Anual

...

(c) Métodos para implementar y financiar las operaciones de la Corporación y sus divisiones, incluyendo el apoyo del sector privado requerido por el Artículo 12 y el Artículo 13 de esta Ley.

...

(f) Una evaluación de ejecución, progreso y resultados del Programa de Gestores de Negocios (Promotor Cualificado) para asegurar la implementación efectiva y abarcadora de este importante Programa.

El Gobernador y la Asamblea Legislativa le podrán solicitar a la Corporación que amplíe este informe mediante la presentación de informes suplementarios. La Junta de Directores se encargará de publicar el informe a través del Internet en la fecha en que sea sometido.”

Sección 12.- Se enmienda el Artículo 18 de la Ley 13-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Autorizar la Creación de una Corporación sin Fines de Lucro la cual Adoptará el Concepto “Enterprise Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 18.- Campaña de Promoción y Mercadeo

La Corporación desarrollará una estrategia de mercadeo dirigida a atraer nuevos negocios en Puerto Rico. La estrategia deberá ser coordinada con cualquier otro esfuerzo promocional o de mercadeo del Gobierno de Puerto Rico, de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino (“Discover Puerto Rico”), del Fideicomiso para

Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico o de alguna entidad contratada para ofrecer servicios de mercadeo de destino.”

.
. .

En síntesis, el P. del S. 981 propone actualizar el marco legal y operativo de la corporación sin fines de lucro *Invest Puerto Rico* mediante enmiendas dirigidas a ampliar y precisar sus facultades y deberes de colaboración. La medida modifica la composición de la Junta de Directores; aumenta la frecuencia de las reuniones de la Junta de Directores; establece nuevas métricas de desempeño; enmienda la definición de “negocio nuevo”; redefine los deberes y facultades de la Junta de Directores para asegurar la implementación efectiva del Programa de Gestores de Negocio y la alineación continua con la política pública vigente; entre otras enmiendas.

IV. Datos

La Ley Núm. 13-2017 autorizó la creación de una corporación sin fines de lucro, actualmente conocida como *Invest Puerto Rico*, con el propósito principal de

promover a Puerto Rico como un destino competitivo para la atracción de negocios nuevos de capital externo, capaces de aportar inversión adicional a la economía local.⁴

En cuanto a su financiamiento, el Artículo 12 de dicha Ley establece que la inversión operacional del Gobierno en dicha Corporación y sus divisiones será acordada mediante contrato con el DDEC. Para ello, el Secretario deberá tomar en consideración el presupuesto establecido por su Junta de Directores, la aportación de fondos por el sector privado a la Corporación y el cumplimiento con las medidas de desempeño de las obras de dicha Corporación.⁵

Asimismo, el referido artículo creó el “Fondo Operacional para Atraer Nuevos Negocios”, el cual se nutre del 5% de los recaudos provenientes de la contribución sobre ingresos pagada por los Negocios Nuevos⁶ que inviertan capital externo en Puerto Rico. Los recursos de dicho Fondo serán utilizados exclusivamente por el Secretario del DDEC para contratar con la Corporación, a los fines de que *Invest Puerto Rico* lleve a cabo los deberes y responsabilidades establecidos por Ley.

El contrato con la corporación, así como las medidas de desempeño están reglamentadas en el Artículo 4 de la Ley

⁴ 23 L.P.R.A. § 11301

⁵ 23 L.P.R.A. § 11312

⁶ Según el término es definido en el Artículo 3 de la Ley, 23 L.P.R.A. § 11303.

13-2017. Cónsono con ello, el DDEC otorgó un acuerdo titulado *Second Collaboration Agreement Pursuant to Article 4 of Act No. 13-2017*, Contrato Núm. 2020-001077, cuya vigencia comenzó a partir del 1 de julio de 2019 y se extiende hasta el 30 de junio de 2029. Es decir, una vigencia de diez (10) años.⁷

Conforme el Artículo 5⁸ de la Ley, la Junta de Directores está compuesta por once miembros en total: (a) el Gobernador de Puerto Rico, quien podrá delegar su participación, (b) el Secretario de Estado o su representante, (c) el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio o su representante y ocho (8) miembros del sector privado nombrados por el Gobernador.

Los miembros de la Junta de Directores sirven sin compensación. No obstante, aquellos que no son funcionarios públicos, pueden recibir reembolso de gastos necesarios y razonables.⁹ La Sección 4.1.6 de los *By-laws* de la Corporación son consistentes con esta disposición.¹⁰ La Ley fija la frecuencia de las reuniones de la Junta de Directores en 4 reuniones ordinarias al año, las cuales pueden ser presenciales o por métodos virtuales. La

Junta mantiene la facultad de convocar reuniones extraordinarias.

De otra parte, la legislación propuesta busca requerir, de forma estatutaria, el nombramiento de un Tesorero y un Secretario como oficiales de la Corporación.

Sobre este asunto, mencionamos que la Sección 6.4 de los *By-laws* dispone las funciones del Tesorero de la Corporación de la siguiente forma:

Section 6.4 – Treasurer The Treasurer of the CORPORATION shall:

- (1) Keep the Board of Directors informed of the financial status of the CORPORATION.
- (2) Approve financial reports required by government agencies.
- (3) Perform any other incidental duties incumbent upon the position of Treasurer and any other task or responsibility delegated by the Board of Directors.

⁷ Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (2019), Contrato Núm. 2020-001077, disponible en el Registro de Contratos de la Oficina de la Contralora: <https://consultacontratos.ocpr.gov.pr/contract/downloadaddocument?code=16533d82-eb79-4cec-b01b-0ff292ef4ebb>

⁸ 23 L.P.R.A. § 11305.

⁹ 23 L.P.R.A. § 11308.

¹⁰ Invest Puerto Rico, Inc. By-laws, disponible en: <https://www.investpr.org/wp-content/uploads/2022/04/IPR-ByLaws.pdf>.

Any of these tasks may be delegated to any person designated by the Board of Directors.

Por su parte, la Sección 6.3 dispone los deberes y funciones del Secretario:

Section 6.3 – Secretary The Secretary of the CORPORATION will:

- (1) Maintain an updated copy of the Articles of Incorporation, the By-laws of the CORPORATION, and any other document and/or By-laws approved by the Board of Directors that pertain to the operation of the CORPORATION.
- (2) Transcribe, keep and safeguard the minutes of the meetings of the Board of Directors and its committees.
- (3) Ensure that all notifications are made in accordance with the provisions of these By-laws and of Act 13-2017.
- (4) Monitor other relevant records.
- (5) Safeguard the Corporate Seal.
- (6) Keep a record of the postal and e-mail addresses of the members of the Board of Directors.
- (7) Perform any other incidental duties incumbent upon the Secretary and any other responsibility or task delegated by the Board of Directors.

Any of these tasks may be delegated to any person designated by the Board of Directors.

En la Tabla 1 se presenta el presupuesto proyectado de *Invest Puerto Rico, Inc.* para el año fiscal 2026, incluyendo el desglose de sus ingresos y gastos, según informado por la entidad en su Informe Anual 2025.

Tabla 1: Presupuesto proyectado de Invest Puerto Rico Inc.
Año Fiscal 2026
(en millones \$)

Concepto	Millones \$
INGRESOS PROYECTADOS	\$15.7
Subvención del DDEC	\$5.0
Subvención del DDEC	\$0.7
Subvención de OGP	\$9.4
Otros Ingresos	\$0.7
GASTOS PROYECTADOS	\$22.8
Salarios y beneficios marginales	\$3.4
Anuncios/Promocionales	\$13.1
Otros gastos de ventas/mercadeo	\$4.8
Gastos operacionales	\$1.4
DÉFICIT PRESUPUESTARIO	-\$7.1

Fuente: Invest Puerto Rico Inc. (2026). Annual Report 2025.

Según las proyecciones presupuestarias de *Invest Puerto Rico* para el año fiscal 2026, se observa que la Corporación prevé un déficit presupuestario que asciende a aproximadamente \$7.1 millones al finalizar el año fiscal 2026.

En este contexto, cabe destacar que, durante el año fiscal 2025, *Invest Puerto Rico Inc.* contó con una asignación de Fondos Federales de aproximadamente \$7.5 millones, la cual no se refleja como fuente de ingreso en el presupuesto proyectado para el año fiscal 2026 presentado en la Tabla 1.¹¹

V Resultados¹²

Evaluada la medida, la OPAL concluye que las enmiendas de carácter técnico, dirigidas a facilitar la colaboración de *Invest Puerto Rico Inc.* con entidades y organizaciones externas no conllevarían un impacto fiscal directo sobre el Fondo General. Estas disposiciones, incluyendo la coordinación de esfuerzos de mercadeo y promoción con entidades como *Discover Puerto Rico* y el *Puerto Rico Science, Technology & Research Trust*, así como la incorporación de iniciativas regionales de desarrollo económico al Plan de Acción Estratégico a corto, mediano y largo Plazo, representan cambios organizacionales que no requieren de

asignaciones presupuestarias adicionales ni crean obligaciones fiscales directas para el Gobierno de Puerto Rico.

Por su parte, la contratación de nuevos recursos humanos para ocupar los puestos de Tesorero y Secretario, pudieran generar gastos operacionales por concepto de salarios y beneficios marginales siempre que los puestos no estén actualmente ocupados o que se requiera contratación. Ello será un ejercicio gerencial que en su día hará la Corporación. Notamos que actualmente, la Corporación cuenta con una *Chief Financial Officer*. Con respecto a la modificación a la composición de la Junta de Directores, la OPAL concluye que no genera impacto fiscal sobre la corporación dado a que los puestos existen en virtud de los *By-laws*. El aumento en la frecuencia de las reuniones ordinarias sí podría generar gastos por concepto de reembolso a los miembros de la Junta de Directores que pertenecen al sector privado.

De otra parte, enmendar la definición de “negocio nuevo” para que sea una

¹¹ Invest Puerto Rico Inc. (2026). Annual Report 2025. Disponible en: https://investpr.bynder.com/m/21d55818b2d4ac55/original/INVESTPR_AR_2025.pdf

¹² Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

actividad elegible bajo el Código de Incentivos de Puerto Rico está dirigida a brindar prioridad a la política pública de inversión del Gobierno de Puerto Rico. Lo mismo sucede con las enmiendas introducidas a las funciones y deberes de la Junta de Directores.

La responsabilidad fiscal del componente público en las operaciones de la Corporación, sin embargo, se rige por el modelo de financiamiento dispuesto en el Artículo 12 de la Ley Núm. 13-2017, según enmendada. Dicho artículo dispone que la asignación de fondos será acordada mediante contrato con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), tomando en cuenta las consideraciones codificadas en Ley y presentadas en la Sección de Datos de este Informe. Asimismo, la Ley contempla otras fuentes de financiamiento para la corporación, incluyendo fondos privados y el Fondo Operacional para Atender Nuevos Negocios.

A la luz de lo anterior, la OPAL concluye que la aprobación del P. del S. 981 no conllevaría un impacto fiscal significativo sobre el Fondo General, en la medida que sus disposiciones se puedan llevar a cabo con los recursos existentes de la entidad.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa